

# **ESTATUTOS DE SINDICALISTAS DE CANARIAS SSCC**

---



**SSCC**

---

# ESTATUTOS DE SINDICALISTAS DE CANARIAS

---

## CAPITULO I: PRINCIPIOS Y FINES

### **Artículo 1- Principios y fines de Sindicalistas de Canarias**

Sindicalistas de Canarias SSCC, nace como un sindicato militante, de clase y revolucionario con vocación de proyectarse en Movimiento social. Se funda sobre los pilares de la historia, la ilustración y tradición del movimiento obrero mundial y canario en la lucha contra la explotación y por la emancipación de los trabajadores y las trabajadoras. Destaca su carácter unitario, democrático, participativo, asambleario, independiente, internacionalista, sociopolítico, soberanista, feminista, reivindicativo, ecologista y pacifista.

Tiene como fin la construcción de un movimiento sindical alternativo, horizontal y democrático, unitario, participativo y sin ataduras, donde fluyan libremente las iniciativas y las aportaciones de la afiliación. Se marca como objetivo la recuperación de la democracia, los valores y el protagonismo de las clases populares ante la influencia económica, cultural e ideológica del neoliberalismo.

#### **1.1 DE CLASE**

Pueden participar en su seno y entiende por clase a todos los y las trabajadoras por cuenta ajena, parados y paradas, estudiantes, autónomos que no tengan a cargo personal contratado, intelectuales, artistas, sin discriminación alguna; excepto militares y cuerpos policiales dotados de unidades antidisturbios. Sindicalistas de Canarias defiende los intereses y reivindicaciones de clase trabajadora frente a los del capital, aboga por la superación del sistema capitalista y por la conquista de una sociedad basada en la plenitud democrática y de los Derechos Humanos. Tiene como objetivo la consecución de una sociedad sin clases.

#### **1.2 UNITARIO**

Sindicalistas de Canarias participará y promoverá la coordinación, la unidad organizativa y de acción de las organizaciones de clase y de los movimientos sociales que luchen en defensa de los derechos democráticos, sociales, laborales y salariales de las clases populares, conforme a los principios establecidos en estos Estatutos. Actuará en defensa del sector público y contra las privatizaciones. Sindicalistas de Canarias estará abierto a confederarse con otras organizaciones similares del ámbito territorial de Canarias y del estado español.

#### **1.3 DEMOCRÁTICO, PARTICIPATIVO Y ASAMBLEARIO**

Se establece sobre un sistema horizontal, minimizando en la medida de lo posible la presencia burocrática en su estructura organizativa interna, potenciando la figura militante y autogestionaria de las y los afiliados, fomentando el reparto de funciones y responsabilidades, adoptando medidas que eviten la acumulación de tareas en un número reducido de afiliados y afiliadas. En este sentido, Sindicalistas de Canarias prescindirá de las liberaciones. Todas decisiones serán asamblearias, incorporando las nuevas tecnologías para facilitar la participación.

#### **1.4 INDEPENDIENTE**

Por medio de la práctica democrática y asamblearia de las afiliadas y afiliados se garantiza la independencia del sindicato con respecto al aparato del estado, gobierno, empresa, institución o partido político, por los que ningún miembro de los órganos de representación del sindicato podrá llegar a acuerdos sin previa aprobación de la Asamblea o de los trabajadores y trabajadoras afectadas.

Sindicalistas de Canarias se financiará principalmente por las cuotas de las personas afiliadas. La percepción de ingresos económicos provenientes de fondos públicos y privados se llevará a cabo previo acuerdo mayoritario de la Asamblea General.

#### **1.5 INTERNACIONALISTA**

Sindicalistas de Canarias participará y colaborará con cuantas organizaciones de clase, federaciones y otras organizaciones que promuevan la emancipación, los derechos y la libertad de las clases populares del mundo. Harán suya las reivindicaciones de las y los inmigrantes que trabajan en Canarias, fomentará la solidaridad y la acogida de los y las inmigrantes que llegan a nuestras costas, huyendo del hambre y de la guerra, haciendo suyo el principio de: "Ningún ser humano es ilegal"

Sindicalistas de Canarias se comprometerá de forma activa y solidaria con los y las refugiadas de las guerras y con las y los perseguidos por su actividad democrática y sindical.

#### **1.6 SOCIO-POLÍTICO**

Asume como propio todo lo que vaya encaminado a la superación de la explotación laboral, la supresión de toda opresión nacional y de clase, la defensa de la democracia real y de los Derechos Humanos.

#### **1.7 SOBERANISTA**

Por la subordinación histórica al Estado español, la dependencia económica y política hacia éste, la falta de perspectivas económicas, laborales y profesionales, la implementación de un modelo económico excesiva té dependiente del turismo y la consiguiente degradación social , cultural y medioambiental que conlleva para el conjunto de la sociedad Canaria, Sindicalistas de Canarias se compromete a defender los derechos de Canarias como Nación, el derecho a decidir y a la autodeterminación como derechos democráticos, con el objetivo de favorecer el desarrollo de Canarias como pueblo y establecer en un futuro una relación con el resto de los pueblos del Estado español en condiciones de plena igualdad y solidaridad.

De igual forma Sindicalista de Canarias manifiesta su vacación universal desde Canarias y hacia toda la humanidad, comprometidos con la liberación nacional y social de nuestro pueblo y de todos los que sufren situaciones de sometimiento en especial los pueblos de África y de América con lo que nuestro país mantiene vínculos históricos y culturales insoslayables.

#### **1.8 FEMINISTA**

Asume la defensa de la igualdad de género. Proponiéndose para ello incorporar esta defensa específica en todos los ámbitos de la vida sindical. Comprometiéndose en el desarrollo de acciones positivas en el ámbito interno y externo. Sindicalistas de Canarias buscará fórmulas de proporcionalidad entre los géneros en todos los órganos de participación y decisión.

#### **1.9 REIVINDICATIVO.**

Defiende permanentemente los intereses de las clases populares, su derecho a un trabajo digno, a la vivienda, la cultura, la enseñanza y sanidad gratuita y de calidad.

Ejercer la actividad sindical, caracterizada por la existencia de otra parte ligada al titular del derecho por una relación de servicio, y ante la que se ejercita, siendo su expresión una serie de derechos como los de huelga, reunión, negociación colectiva laboral, adopción de medidas de conflictos colectivos e individuales de trabajo, presentación de candidaturas para la elección de comités de empresa y delegados de personal (o de los correspondientes órganos de las administraciones públicas) en los términos previstos en las normas correspondientes, diálogo social y participación institucional en los organismos públicos de las administraciones públicas laborales.

Sindicalistas de Canarias renuncia, explícitamente, a las liberaciones institucionales.

### **1.10 ECOLOGISTA Y PACIFISTA**

Se compromete a fomentar una cultura de respeto al medio ambiente, instando a las Intuiciones de Canarias a que promuevan un mayor control y gestión sobre los recursos naturales del archipiélago.

Por medio de las Secciones sindicales y sus representantes unitarios, vigilarán que las empresas cumplan con las normativas relacionadas con el medio ambiente y propondrán a éstas toda iniciativa que signifique aprovechamiento de los recursos materiales, reducción de residuos desechables y disminución de consumo energético.

Sindicalistas de Canarias se postula contra el militarismo, la guerra y contra cualquier acto de terrorismo, provenga de donde provenga.

## **CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 2.- Denominación**

Sindicalistas de Canarias se constituye al amparo de la legislación vigente, en concreto de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y leyes concordantes. Es una organización sindical democrática y de base constituida para la defensa de los intereses de las clases populares de Canarias

### **Artículo 3.- Domicilio.**

Sindicalistas de Canarias establece su sede nacional en la Calle Góngora 43, 35500 Arrecife, Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que la Comisión ejecutiva, por acuerdo de la Asamblea General de SSCC, pueda decidir, en cualquier momento, el cambio del mismo

### **Artículo 4.- Ámbito territorial y funcional.**

El ámbito de actuación de Sindicalistas de Canarias será el Archipiélago Canario, pudiendo extender su actuación a otros ámbitos cuando las circunstancias lo demanden.

Se excluye expresamente el ánimo de lucro de la entidad, y los posibles beneficios que ésta obtenga serán íntegramente reinvertidos en su actividad normal.

### **Artículo 5.- Ámbito temporal**

El sindicato regulado por los presentes estatutos se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 6.- Emblema**

- a) Circular: conteniendo en su interior la Bandera Nacional Canaria de las 7 estrellas y en el centro un puño cerrado, bordeado el círculo por una franja verde con el nombre de SINDICALISTAS DE CANARIAS en blanco.



- b) Rectangular tipo banner: fondo claro con el nombre en mayúsculas de SINDICALISTAS DE CANARIAS y cuadrado oblicuo, integrado a su izquierda conteniendo puño cerrado bordeado por las 7 estrellas representativas del archipiélago Canario



### **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS DE SINDICALISTAS DE CANARIAS.**

#### **Artículo 7.- De la afiliación.**

Adquiere la condición de afiliado todo trabajador o trabajadora que lo solicite mientras reúna los requisitos que la legalidad vigente y los Estatutos exigen.

El interesado o interesada solicitará la afiliación por escrito o por el medio electrónico habilitado para tal caso. Se les facilitará una ficha de afiliación normalizada aprobada por la Asamblea General de SSCC a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Una vez inscrito en el Libro de Registro de afiliados y afiliadas, el solicitante adquirirá la condición de miembro de pleno derecho.

#### **Artículo 8.-Derechos.**

Las afiliadas y afiliados de Sindicalistas de Canarias tendrán derecho a:

- A) Asistir con voz y voto a cuantas Asambleas y reuniones sean convocadas.
- B) Ser electores y elegibles participando en el nombramiento de los órganos de gobierno del sindicato
- C) Expresar libremente sus ideas y opiniones. Organizarse en tendencias conforme a lo establecido en las normas legales y estatutarias vigentes.
- D) Recibir información puntual de los acuerdos de los órganos de gobierno del sindicato a través de los medios materiales técnico e humanos que la organización disponga en ese momento.
- E) Utilizar los servicios y recursos que el sindicato tenga a disposición de la afiliación.
- F) A constituirse en Federaciones sectoriales bajo la aprobación de la Asamblea General de SSCC
- G) A establecer una organización propia, autónoma a nivel insular bajo la aprobación de la Asamblea General de SSCC

El funcionamiento y estructura organizativa de las Federaciones y de las organizaciones insulares, será idéntico a los establecido en los presentes Estatutos, con respecto a la organización nacional.

#### **Artículo 9.- Deberes.**

- A) Participar en cuantas convocatorias sean realizadas conforme a los principios establecidos en los presentes Estatutos.
- B) Abonar puntualmente las cuotas.
- C) Participar y actuar solidariamente ante el llamamiento por parte de grupos de trabajadores y trabajadoras en situación de conflictividad laboral.
- D) Respetar el régimen de incompatibilidades. A tal efecto señalar que la condición de miembro de un órgano de dirección de Sindicalistas de Canarias, en función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con:
  - Pertenecer al consejo de Administración o desempeñar cargo de responsabilidad en la dirección o gestión de las empresas públicas y privadas.

Se considera incompatible el establecimiento de cualquier relación comercial entre los y las responsables de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de garantías y la Asesoría laboral y sindical.

### **Artículo 10.- Pérdida de afiliación.**

La pérdida de la condición de afiliado o afiliada se producirá:

- A). de forma voluntaria tras comunicación firmada por escrito a cualquier otro medio establecido por el sindicato.
- B). Por el impago de las cuotas de más de 6 meses hasta 4 años de antigüedad y de más de un año desde los 4 años de antigüedad en adelante.
- C) Los y las afiliadas que incumplan gravemente los estatutos o atenten contra el prestigio de la organización y su funcionamiento.
- D). Los afiliados y afiliadas que hayan sido condenados por sentencia firme de violencia de género, maltrato infantil, discriminación sexual o étnica, delitos contra la integridad física y moral de las personas y delitos económicos.
- E) Quienes pertenezcan o colaboren con organizaciones de extrema derecha y en especial con las que prediquen o difundan por cualquier medio, la xenofobia, la homofobia, el machismo o cualquier manifestación de odio o discriminación hacia los seres humanos.
- F). Por doble afiliación.
- G). Por la participación en los procesos de elecciones sindicales en candidatura diferente a la de Sindicalistas de Canarias, sin previo acuerdo de conformidad por parte de la sección sindical a la que perteneciera el candidato o candidata y con la aprobación de la Asamblea nacional de SSCC.

En todos los supuestos a excepción del apartado A y B, la resolución en firme de la pérdida de afiliación tendrá que ser adoptada por la Asamblea General de SSCC previa apertura por parte de la Comisión de Garantías democráticas de expediente disciplinario.

Si por determinadas circunstancias, la Comisión de Garantías no se encontrara operativa, por dimisión de sus miembros o falta de quórum, las denuncias tendrán que ser presentadas ante la Asamblea General de SSCC. Esta, podrá decretar la suspensión provisional de afiliación; nombrar una interventora o interventor, que hará provisionalmente, las funciones relativas a la recopilación de información de la causa abierta, exponiendo sus conclusiones en la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria siguiente convocada para el caso que, será la que decidirá, si mantiene la suspensión del afiliado hasta que la Comisión de garantías esté operativa.

En ningún caso podrá transcurrir más de 4 meses desde el inicio de suspensión de afiliación hasta la resolución definitiva del procedimiento por parte de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHO A DEFENSA**

### **Artículo 11.- Disposición general.**

Todos los afiliados y afiliadas al sindicato quedan sometidos al régimen disciplinario, cuyo procedimiento se iniciará por escrito a la Comisión de Garantías a instancia de cualquier afiliado o afiliada que haya observado motivos fundamentados.

Previa apertura de expediente, el afectado tendrá un plazo de 15 días para realizar las alegaciones que considere oportunas. Si la comisión de Garantías, en el plazo establecido no recibe respuesta, podrá suspender cautelarmente de afiliación al afectado hasta resolución definitiva de la Asamblea general de SSCC

Los afiliados y las afiliadas que hayan sido sancionados con expulsión o inhabilitación a cargos de dirección en el sindicato permanecerán en esta situación por un máximo de 2 años. Si persiste la situación que motivó la sanción, la Asamblea General de SSCC, podrá prorrogar el acuerdo sancionador.

En caso de propuesta de adopción de medidas disciplinarias se le dará nuevamente traslado al afectado. La Asamblea general de SSCC, será la encargada de refrendar las medidas disciplinarias propuestas por la Comisión de Garantías democráticas.

En ningún caso, debe de pasar más de 4 meses entre el inicio del expediente disciplinario y aplicación de la sanción en firme por la Asamblea General si se diera el caso.

En la Asamblea General convocada al efecto, podrán estar presentes los y los afiliados afectados para ejercer su derecho a la defensa.

De todo el procedimiento tendrá información puntual la Comisión ejecutiva que también podrá presentar informes relativos no vinculantes a dichos procedimientos.

Las medidas disciplinarias adoptadas por la Asamblea General de SSCC, solo serán recurribles mediante la vía jurisdiccional ordinaria.

## **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **Artículo 12.- Órganos de gobiernos.**

- a. Asamblea General de SSCC.
- b. Comisión ejecutiva.
- c. La Comisión de garantías democráticas.

### **ORGANIZACIÓN A NIVEL NACIONAL**

### **Artículo 13.- La Asamblea General de SSCC.**

**13.1** La Asamblea General de SSCC es el máximo órgano de decisión y deliberación del sindicato, pudiéndose ser ordinaria o extraordinaria.

**13.2.** Estará presidido por una mesa de 3 miembros de ambos sexos elegidos entre los y las asistentes a la Asamblea, de los cuales uno hará de moderador.

**13.3.** La Asamblea General establecerá un calendario anual de reuniones trimestrales ordinarias, pudiéndose reunirse de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Para las reuniones ordinarias, la Comisión ejecutiva será la encargada de recordar la fecha de la reunión con una antelación mínima de 15 días, y 30 como máximo. A las reuniones se podrá asistir de forma presencial o interactiva. El orden del día se establecerá por las aportaciones de la afiliación a la Comisión Ejecutiva. Las reuniones extraordinarias, podrán ser convocadas directamente por la Comisión Ejecutiva o por el 10 por ciento de la afiliación, hasta con tres días mínimos de antelación. Los convocantes establecerán un orden del día de solo dos asuntos como máximo.

**13.4. Formarán parte como miembros de pleno derecho:**

- a) Toda la afiliación de SSCC.

**13.5.** La Asamblea General se dotará de un reglamento de funcionamiento a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 14. Funciones de la Asamblea Nacional.**

- a) Elegir a las y los 5 miembros de la Comisión ejecutiva, los tres de la Comisión de garantías democráticas, así como a los o las responsables de la Asesoría laboral y sindical, para un periodo de dos años en el primer trimestre a su vencimiento. La votación será presencial, o telemática para los y las afiliadas que no se hayan podido trasladar mediante el proceso de votación que la Asamblea haya decidido.
- b) Aprobar la modificación de los estatutos de Sindicalistas de Canarias así, como los reglamentos y los documentos, ponencias que se establezcan la línea política-sindical y organizativa del sindicato en las Asambleas bienales establecidas para tal efecto, coincidente para la renovación de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Garantías Democráticas.
- c) Aprobar la fusión, integración en una confederación, o la disolución de Sindicalistas de Canarias.
- d) Aprobar y modificar el reglamento financiero por el que se regirá el sindicato y donde se establecerá el régimen económico y el establecimiento de cuotas.
- e) Aprobar y modificar si procede el borrador para la dotación y distribución de los recursos de la Caja de resistencia.
- f) Aprobar el Reglamento de la Asamblea General en los términos establecidos en el Artículo 14.5 c del presente Estatuto.
- g) Aprobar o desestimar las sanciones derivadas de expedientes disciplinarios contra cualquier afiliado o afiliada del sindicato.
- h) Revocar los nombramientos de los delegados sindicales en las empresas mediante propuesta de la Comisión de garantías democráticas previa petición de la Comisión Ejecutiva.
- i) Aprobar o modificar el presupuesto anual dentro de los tres primeros meses del año.
- j) Cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- k) Elegir, sobre la marcha, a los miembros de la Comisión ejecutiva, La Comisión de garantías y de la Asesoría laboral y sindical que hayan causado baja o hayan sido cesados por la Asamblea General.



- l)** Revocar poderes de representación legal a nombre de Sindicalistas de Canarias.
- m)** Aprobar la percepción de subvenciones públicas y donaciones privadas, conforme a las normas establecidas por la Ley, así como el destino de dichos fondos.
- n)** Aprobar los planes de acción y actuación de Sindicalistas de Canarias Aprobar los acuerdos de convergencia sindical a nivel nacional con fines a la actuación conjunta con otras organizaciones y entidades sindicales.
- ñ)** Aprobar las propuestas sobre la dotación para la mejora de las infraestructuras materiales, virtuales y de servicios de Sindicalistas de Canarias, en referencia a lo relacionado con las sedes, medios informáticos, mobiliario, contratación y modificación de las condiciones del servicio jurídico y de Asesoría laboral y sindical.
- o)** Aprobar o modificar el plan anual de formación.
- p)** Aprobar la apertura o cierre de la cuenta o cuentas bancarias del sindicato.
- q)** Y cuantas otras funciones les sean propias.

## **Artículo 15. La Comisión ejecutiva**

La Comisión ejecutiva es el órgano de gobierno del sindicato encargada de la gestión administrativa. Actuará conforme a los acuerdos y decisiones establecidos por la Asamblea General.

Todos sus miembros ostentarán la condición de representantes legales solidarios del Sindicato que actuarán conforme a las directrices emanadas por la Asamblea general. Funcionará colegiadamente y sus decisiones se adoptarán por consenso o por decisión mayoritaria de sus miembros.

### **15.1. Composición de la Comisión Ejecutiva**

La Comisión ejecutiva estará compuesta de la siguiente forma:

- a) Cinco miembros elegidos por la Asamblea general, convocada para tal efecto, para un periodo de dos años.

### **15.2. Organización y funcionamiento de la Comisión ejecutiva.**

La Comisión ejecutiva se reunirá como mínimo una semana antes de la celebración de la Asamblea general ordinaria y cuantas veces sea necesario por decisión de la mayoría de sus miembros.

### **15.3. Funciones de la Comisión ejecutiva.**

- a) Dar continuidad a la línea de actuación acordada en las Asambleas generales
- b) Otorgar poderes de representación.
- c) Custodiar la documentación del sindicato.
- d) Ocuparse de la gestión administrativa y financiera del Sindicato y tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios.
- e) Redactar el borrador del presupuesto anual.
- f) Actuar como intermediario en situaciones de conflictividad interna en la búsqueda de soluciones satisfactorias para una salida consensuada a la situación de crisis que se haya podido generar.
- g) Emitir informe no vinculante sobre los expedientes y sanciones llevadas a cabo por la Comisión de Garantías democráticas.

- h) Gestionar la web y las redes sociales y todo lo relacionado con internet.
- i) Presentar en la Asamblea general de SSCC el informe de gestión.
- j) Nombrar y autorizar a los interlocutores válidos ante los medios de comunicación.
- k) Nombrar a tres titulares para la cuenta mancomunada del sindicato.
- l) Gestionar las finanzas del sindicato.
- m) Autorizar mediante certificación cualquier operación extraordinaria superior a 2.500 euros siempre que se especifique motivo y concepto. Se remitirá copia del documento por correo electrónico a toda la afiliación.
- n) Promover determinadas actividades relacionadas con la movilización, encuentros y convocatorias extrasidicales y cursos de formación.
- ñ) Convocar la Asamblea General Extraordinaria.
- o) Redactar el Reglamento de la Asesoría laboral y sindical.

## **CAPÍTULO V. SISTEMA DE REPRESENTACIÓN.**

El sistema de representación regula básicamente las capacidades y funciones de los siguientes:

- Secciones sindicales.
- Asamblea de representantes unitarios y delegadas y delegados sindicales.

### **Artículo 16. Secciones sindicales.**

Las secciones sindicales son los órganos soberanos de los trabajadores y trabajadoras afiliadas a Sindicalistas de Canarias en las empresas o centros de trabajo. Están reguladas en la Ley orgánica de Libertad Sindical y en los presentes Estatutos. Son y deben ser pilar fundamental organizativo del sindicato, y el vínculo más directo con la clase trabajadora en activo.

Para la constitución de una sección sindical de Sindicalistas de Canarias se exigirá un mínimo de afiliados, cuya cantidad se regirá por el siguiente criterio:

- a) En empresas o centros de trabajo de hasta 80 trabajadores, un afiliado o afiliada.
- b) En empresas o centros de 81 a 200 trabajadores, 2 afiliados y afiliadas.
- c) En empresas o centros de trabajo de más de 200 trabajadores en adelante, 3 afiliados y afiliadas.

#### **16.1. Los órganos de representación y decisión son los siguientes:**

- La Asamblea de afiliadas y afiliados de la Sección sindical.
- El delegado o delegada.

La Asamblea de afiliados y afiliadas ordinaria será convocada por el delegado o delegada sindical, con una periodicidad de 4 meses, y de forma extraordinaria a iniciativa del delegado o delegada de la Sección sindical o a petición de 1/3 de las afiliadas y afiliados.

#### **16.2. Las funciones básicas de la Asamblea de la Sección sindical serán las siguientes:**

- a) Elegir y revocar a los delegados y delegadas sindicales.
- b) Aprobar el calendario preelectoral en periodos de elecciones sindicales con fines a establecer el orden de la candidatura por acuerdo de la Asamblea de la Sección sindical o mediante primarias en una lista abierta. Las candidaturas podrán estar formadas por candidatas y candidatos afiliados e independientes cuyo orden podrá ser modificado por acuerdo mayoritario de la Asamblea de la Sección sindical.

- c) Ejercer el control sobre el uso del crédito horario de las y los representantes unitarios como de las actuaciones y actividades en función de su representación.
- d) Establecer las líneas generales de actuación de la Sección sindical dentro de las empresas o centros de trabajo.
- e) Los delegados sindicales nombrados conforme al artículo 10 de la LOLS, Pondrán a disposición de la sección sindical a la que representan, de la Asamblea General de SSCC y de la Comisión ejecutiva, la totalidad del crédito horario del que dispongan.

### **Artículo 17. Asamblea de representantes unitarios y delegados y delegados sindicales.**

Estará compuesta por el conjunto de representantes unitarios de y delegadas y delegados sindicales de todo el sindicato. Las convocatorias también se podrán realizar por sectores.

Será convocada cuantas veces se considere oportuno por la Asamblea general, la Comisión ejecutiva o la Asesoría laboral y sindical. Su finalidad será la siguiente:

- a) Intercambiar información e iniciativas llevadas a cabo en las diferentes empresas.
- b) Estrategia conjunta coordinada en la acción y participación en huelgas y huelgas generales.
- c) Planificación de las jornadas de lucha y movilización relacionadas con los sectores en conflicto
- d) Nombramientos de las y los miembros de las comisiones paritarias negociadoras de Convenios colectivos de ámbito provincial y estatal.
- e) Establecer los puntos y propuestas de negociación en los Convenios colectivos donde se forme parte de la Comisión paritaria.

## **CAPITULO VI. DE LAS Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y REPRESENTANTES DE LOS Y LAS TRABAJADORAS EN LOS COMITÉS DE EMPRESAS Y JUNTAS DE PERSONAL.**

### **Artículo. 18. Participación y representación.**

Sindicalistas de Canarias participará y presentará candidaturas en todos los procesos de elecciones sindicales donde se den las condiciones adecuadas.

Los representantes unitarios, afiliados y afiliadas a Sindicalistas de Canarias, deberán observar los siguientes principios:

- a) Los y las RLT afiliadas a SSCC podrán acumular crédito horario cedidos por el resto de los miembros del comité de empresa al que pertenezcan y bajo la supervisión de la sección sindical o de los propios afiliados/as, que, en última instancia podrán presentar una reclamación ante la Comisión de garantías si apreciaran que se está realizando un uso indebido de este derecho.
- b) Publicarán mensualmente el uso del crédito horario en el tablón de anuncios de la empresa o en los grupos de mensajería creados por las Secciones Sindicales.
- c) Se comprometerán a ejercer sus funciones conforme a las competencias establecidas en la Legislación vigente en materia laboral.
- d) Participarán activamente en las convocatorias y movilizaciones del Sindicato cediendo, si fuera necesario, parte de su crédito horario, y permitiendo a la Comisión ejecutiva solicitar las horas sindicales

directamente a las empresas con el acuerdo y la conformidad del o de la representante unitaria.

**e)** Comunicarán el uso del crédito horario a las empresas por medio de los canales establecidos por la Asamblea general de SSCC

**f)** Rendirán cuenta de sus actividades ante la Sección sindical.

**g)** Actuarán en la defensa de los intereses, tanto colectivos como individuales, de los trabajadores y trabajadoras de su ámbito.

## **CAPITULO VII. DE ASESORÍA LABORAL Y SINDICAL**

### **Artículo 19. Funcionamiento.**

La Asesoría laboral y sindical se considera materia de reserva reglamentaria. El borrador del Reglamento será redactado por la Comisión ejecutiva y posteriormente sometido a la voluntad de la Asamblea General

## **CAPITULO IX. LA COMISIÓN DE GARANTÍAS.**

### **Artículo 20. La Comisión de Garantías.**

La Comisión de Garantías es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la legalidad estatutaria, las normas y acuerdos establecidos por la Asamblea General y los derechos de los afiliados y afiliadas al sindicato. Estará compuesto por 3 miembros y 1 suplente que serán elegidos en la Asamblea general bienal, sin que aquellos puedan ser miembros de la Comisión Ejecutiva.

**20.1** La Comisión de Garantías se podrá dotar de su propio reglamento interno en consonancia con lo establecido en los presentes estatutos.

**20.2.** Podrá actuar de oficio y procurará que todas sus decisiones se ajusten al derecho por lo que solicitará el Asesoramiento jurídico oportuno.

**20.3.** Tendrá copia y acceso a toda la documentación interna del sindicato.

**22.4** Recibirá por Correo corporativo las Convocatorias y Actas de los órganos de dirección.

**20.5.** Participará y velará por la correcta aplicación de las normas estatutarias en la Asamblea general de SSCC.

### **20.6. Funciones:**

a) Instruir los procesos disciplinarios y las propuestas de sanciones que tendrán que ser aprobadas por el Asamblea General de Afiliados y afiliadas.

b) Atender recurso de reclamación de los y las afiliadas u órganos de Sindicalistas de Canarias contra cualquier acuerdo o actuación de sus miembros.

c) Actuar como mediadores en situaciones de conflictividad interna y proceder en consecuencia.

d) Actuar como auditores si se les requiriera.

e) Presentar ante la Asamblea General, los expedientes disciplinarios y las propuestas de sanción.

**20.7.** Las resoluciones de la Comisión de Garantías son de obligado cumplimiento y solo serán recurribles ante la jurisdicción competente.

## **CAPITULO X. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

### **Artículo 21. Recursos económicos.**

Serán recursos del sindicato:

- a) Las cuotas de los afiliados y afiliadas.
- b) Las aportaciones extraordinarias de los afiliados y afiliadas, simpatizantes y personas particulares cuya cuantía individual no podrá sobrepasar los 2000 euros al año.
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades promocionales, excluyendo actividades mercantiles no compatibles con los fines del sindicato.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos, que se soliciten y cuenten con la aprobación del Consejo General de afiliados y afiliadas.
- e) Los referentes al último párrafo del artículo 1.4.

### **Artículo 22. Patrimonio.**

Sindicalistas de Canarias carece de patrimonio en su fundación.

El patrimonio de Sindicalistas de Canarias estará formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones del mismo.

### **Artículo 23. Reglamento financiero**

El sindicato se dotará de un reglamento financiero que será revisado por la Asamblea general de SSCC bienal ordinaria o por extraordinaria convocada para el caso, a petición de la Comisión ejecutiva o del 10 por ciento de la afiliación.

### **Artículo 24. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) El ejercicio económico del sindicato coincidirá con el año natural.
- b) La Asamblea general de SSCC, aprobará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio.
- c) El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo con la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
- d) Transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del presupuesto se analizará, en el seno de la Coordinadora Nacional, el nivel de cumplimiento del mismo, elaborándose un informe provisional sobre el mismo.
- e) Cualquier desviación del presupuesto que suponga incrementar cualquier partida de gasto en más de un 5% deberá ser previamente autorizado por la Comisión Ejecutiva.

## **Artículo 25. Acceso a los documentos económicos.**

Cualquier afiliado tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del sindicato, con la única limitación de lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## **Artículo 26. Régimen documental. Obligaciones contables.**

El sindicato llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

## **CAPITULO XI. ACTAS Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

### **Artículo 27 Actas.**

**29.1** Cada órgano de gobierno de SSCC tendrá su propio libro de actas.

**29.2** Las actas de la Comisión ejecutiva y de la Comisión de garantías, serán firmadas por todos sus miembros; las de la Asamblea General de SSCC, por los miembros de la Mesa.

**29.3** Todos los documentos y actas serán custodiados y protegidos digitalmente por la Comisión de documentación y organización de la Coordinadora Nacional.

### **Artículo 28 Representación legal.**

**30.1** La representación legal de Sindicalistas de Canarias la obtendrá todos los miembros de la Comisión ejecutiva, así como cualquier otro afiliado o afiliada autorizada por la Asamblea general de SSCC.

## **CAPITULO XII. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SINDICALISTAS DE CANARIAS**

### **Artículo 29. Normativa aplicable.**

La Asamblea general de SSCC, podrá acordar la modificación, fusión, federación y disolución del Sindicato.

La decisión sobre la modificación, fusión y disolución del Sindicato solo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor, entre los asistentes a la Asamblea General.

### **Artículo 30. Comisión liquidadora.**

En caso de acordarse en la Asamblea general de SSCC, la disolución del sindicato se elegirá entre la delegación a una Comisión Liquidadora compuesta por cinco afiliados o afiliadas que actuará como representación mancomunada y ejercerá la labor de liquidación del patrimonio. Los bienes sobrantes, una vez satisfecha las obligaciones pendientes con terceros y con los afiliados y afiliadas de SSCC, serán donados a las organizaciones sociales designadas por la Asamblea General.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

La Mesa de la IV Asamblea General de SSCC, **CERTIFICAMOS** que las enmiendas parciales que contienen estos Estatutos han sido aprobadas por la voluntad mayoritaria expresada en el pleno de la IV Asamblea General- Congreso Bienal celebrada en Arrecife, Las Palmas el 21 de diciembre 2022.



Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firmamos en Arrecife, a 21 de diciembre 2022.

Presidente Mesa

Secretario Mesa

Vocal Mesa